



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 737 – E

Este Decreto Ley se sancionó el 31/12/57.

Publicado en el Boletín Oficial N° 5.597, del 26 de febrero de 1958.

**El Interventor Federal Interino en la provincia de Salta, en ejercicio del Poder Legislativo, decreta
con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Derógase el Decreto Ley N° 730, del 31 de diciembre de 1957.

Art. 2°.- Déjase sin efecto la afectación dada por el artículo 2° del Decreto Ley N° 566, del 12 de julio de 1957, a la suma de \$1.011.988.25 y destínase este importe para los siguientes fines:

- a) Adquisición vehículos automotores para la administración pública..... \$ 845.571.10.
- b) Construcción y montaje de cajas para las camionetas Chevrolet pik-up- 1957, pertenecientes a Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública..... \$16.417.10.
- c) Subsidio al Buen Pastor..... \$150.000.

Art. 3°.- Déjase sin efecto el saldo pendiente de cancelación por \$1.011.988.25 m/n de la Orden de Pago N° 228, del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 9.095/57, por ser el que arroja después de haberse practicado la liquidación dispuesta por Decreto N° 9.375, del 30 de julio de 1957.

Art. 4°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ – Adolfo Gaggiolo – Eddy Outes – Manuel Augusto Sosa.